



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA  
Secretaria

Villa de Leyva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: GRATINIANO SÁENZ PINEDA Y OTRA  
DEMANDADO: HEREDEROS DE NICOLÁS SAIZ PINEDA  
RADICACIÓN: 154074089002-2017-00175-00

Se advierte concluida la fase de traslado dentro de la cual se produjo contestación sin excepciones del señor Curador Ad Litem, por lo que ha de continuarse con la fase de audiencia, programando diligencia contenida en el artículo 375.9 y 372 del C.G.P., para ello se tiene en cuenta:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Atendiendo a que la inspección judicial debe ser presencial, la misma se programa para **el día lunes once (11) de julio de 2022 a las 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirán el perito, partes y el personal del juzgado.

#### ADVERTENCIAS.

- 1. En la inspección judicial se apreciará si las condiciones de bioseguridad permiten la continuación de la audiencia de manera presencial, caso en el cual así se hará; de lo contrario la audiencia se realizará virtualmente, caso en el cual se remitirá link inmediatamente.**
2. Los citados comparecerán con los medios de protección necesarios (tapa bocas, careta y guantes), con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
3. En caso de que alguno de los citados presente síntomas de COVID -19, la diligencia será suspendida, y la persona puesta a disposición de las entidades de salud municipal.
4. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
5. Se deberá garantizar un sitio que se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. **RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

(por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).

## **PRUEBAS QUE SE DECRETAN EN LA PRESENTE CAUSA.**

### **1. Parte demandante.**

#### **1.1. Documentales.**

- Certificado especial que anexo, del folio de matrícula inmobiliaria No. 070-34117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
- Certificado simple del folio de matrícula inmobiliaria No. 070-24117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja
- Escritura pública número 1388 de fecha 20 de Marzo de 1970 de la Notaria Única de Villa de Leyva.
- Escritura pública número 231 de fecha 02 de septiembre de 1983 de la Notaria Única del Círculo de Villa de Leyva.
- Recibos de pago de impuesto predial.
- Registro civil de defunción del señor Nicolás Saiz Pineda.
- Registro Civil de Matrimonio de los demandantes.
- Plano topográfico del predio de Litis.
- Informe pericial replanteo de mojones elaborados por el auxiliar de la justicia RAFAEL HUMBERTO CALIXTO MORENO.

#### **1.2. Testimoniales.**

Se recepcionarán los testimonios de:

- Pedro Vicente Sotelo.
- Armando López.
- Escila Amador.
- Víctor González.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado.

De la misma manera se decreta la inspección judicial.

### **2. Pruebas del demandado y de la parte opositora.**

#### **2.1. Documentales.**

- Copia de registros civiles de los demandados.
- Copia de cédulas de los demandados.
- Copia de certificado de defunción de: LUIS MARIO SÁENZ PINEDA, NICOLÁS SAIZ PINEDA y AGAPITA PINEDA.
- Constancia de asistencia a audiencia ante Inspección de Policía, donde el demandante no asistió.
- Original de plano levantado sobre el bien objeto de Litis y que fuera contratado por los demandantes y demandados de común acuerdo.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- Copia del trabajo topográfico efectuado por el topógrafo LEONARDO HERNÁNDEZ.
- Documento privado donde todos los herederos se repartieron la utilidad de uno de los bienes de la sucesión y donde los demandantes firmaron en calidad de herederos de la sucesión de Nicolás Saiz Pineda y Agapita Pineda.
- Copia de radicado y acta de No comparecencia del demandante Gratiniano Saiz Pineda a la Inspección de Policía de Villa de Leyva.
- Fotografías y videos del predio que demuestran los actos de posesión.
- Copia de la escritura pública N° 147 de 1975 de la Notaría única de Villa de Leyva, por medio de la cual los demandantes le vendieron al demandado Luis Enrique Sáenz Pineda un predio.

## 2.2. **Testimoniales.**

Se recepcionarán los testimonios de:

- Fabio Humberto Sáenz Guerrero
- Siervo Tulio Hernández
- Brayan Andrés Rico Sáenz
- Janeth Sáenz Cuellar
- Héctor Medina
- Johana Atrid Archila Sáenz
- Paola Guerrero Sáenz
- Leonardo Hernández C.
- Nelson Sánchez Fajardo

3. **Pruebas de la curaduría.** No solicita pruebas.

## 4. **De oficio.**

### 4.1. **Interrogatorio de parte:**

Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes.

### 4.2. **Inspección Judicial.**

Se decreta la inspección judicial al predio en compañía del perito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

## RESUELVE

**PRIMERO.- FECHA Y HORA.** Para atender las audiencias de los arts. 375.9 y 372 del C.G.P. para **el día lunes once (11) de julio de 2022 a las 09:00 a.m.**

**SEGUNDO.- REQUERIR** a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, esto so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

**TERCERO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS** de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO.- PRUEBAS.** Decrétese las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda, contestación emanada de los extremos, así como la reforma realizada por la activa y contestación de la curaduría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
**Jueza**

<p><b>JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</b></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado N.º. <b>015</b>, de hoy <b>veintinueve (29) de abril de 2022</b> siendo las 8:00 A.M.</p> <p>_____ Alba Lucia Agudelo Parra Secretaria</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Diana Betsayda Villota Eraso**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**1662f7d956ea6acdee1ca06f2c2e9ed6027c5a64505192434aadadd078a0546c**  
Documento generado en 28/04/2022 07:36:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**